

Sabanagrande, Noviembre 17 de 2020

Radicado	08-634-40-89-001-2018-00476-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FUNDACION COOMEVA
Demandado	JAIRO ESMER TAPIAS Y JUAN CARLOS ROCHA
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Informe Secretarial: Señora Juez, remito a su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que, una vez realizada la clasificación de los procesos sin sentencia, se constató que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaria del despacho, por cuanto no se solicitó o realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO,
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

De acuerdo con el anterior informe secretarial y al revisar el expediente se observa, que efectivamente dentro de este proceso se encuentra inactivo en la secretaria del despacho, por cuanto no se solicitó o realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, razón por la cual procede en este caso, decretar de oficio la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por la FUNDACION COOMEVA contra JAIRO ESMER TAPIAS Y JUAN CARLOS ROCHA por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo de conformidad al numeral 2° del Art.317 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atl,

R E S U E L V E

1-Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda EJECUTIVO promovida por la cooperativa FUNDACION COOMEVA contra JAIRO ESMER TAPIAS Y JUAN CARLOS ROCHA por lo antes expuesto.

2-Ordenar el desembargo de los bienes trabados en esta litis, en caso de haber embargo de remanentes ordenados en otros procesos o por otras autoridades comuníquese que quedan a su disposición.

3-En caso de haber títulos judiciales por este proceso, ordénese la entrega a los interesados.

4-Sin condenas en costas al ejecutante, ni perjuicios.

5-Ejecutoriado el referido auto, archívese el referido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ